

Subproceso: INSPECCION DE CONTROL URBANO Y ORNATO II	Código General 2000	Subproceso: INSPECCION DE CONTROL URBANO Y ORNATO II
--	---------------------------	--

INSPECCION DE CONTROL URBANO Y ORNATO II

PROCESO RADICADO No. 23810

RESOLUCIÓN No.019

Bucaramanga, dieciséis (16) de Mayo de Dos Mil dieciséis (2016)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DE LA INVESTIGACIÓN RADICADA CON EL No. 23810

El Despacho de la Inspección de Control Urbano y Ornato II, en uso de sus atribuciones legales y considerando:

ASUNTO

Procede el Despacho a pronunciarse de fondo respecto de la presunta infracción urbanística presentada en el predio ubicado en la carrera 38 No. 48-140 Edificio Platinum apartamento 301.

HECHOS

1. Mediante el **GDT 2364 del 17 de junio de 2015**, la Secretaría de Planeación Municipal remite a este despacho visita de control de obra realizada al predio ubicado en la **Carrera 38 No. 48-140 apartamento 301 Edificio PLATINUM** donde se pudo constatar que el propietario realizo modificación de fachada al instalar un Domo sobre la fachada sur del Edificio se anexa registro fotográfico.
2. Se elabora auto que avoca conocimiento de las presentes diligencias de fecha Marzo 10 de 2016, enviando los oficios citatorios.

Subproceso: INSPECCION DE CONTROL URBANO Y ORNATO II	Código General 2000	Subproceso: INSPECCION DE CONTROL URBANO Y ORNATO II
--	---------------------------	--

3. El día 26 de Abril del 2016 se notifica personalmente el señor **MANUEL PENDAS RAMIREZ** identificado con la cedula de ciudadanía No. 13.880.234 expedida en Barrancabermeja, allegando escrito descargos dentro del término legal para ejercer su derecho a la defensa.

SUSTENTO PROBATORIO

1. GDT 2364 de fecha Junio 14 de 2015 suscrito por la Secretaria de Planeación (Folios 2 y 3)
2. Auto que avoca conocimiento de fecha Marzo 10 de 2016, y oficio citatorios (Folios 4 y 5)
3. Notificación personal de auto que avoca conocimiento del presunto contraventor (folio 4)
4. Escrito de descargos con sus anexos (Folios 7 al 13)

CONSIDERACIONES:

En el caso materia de estudio, basados en los hechos por los que se avocó el conocimiento de las diligencias en contra del propietario del predio ubicado en la **Carrera 38 No. 48-140 apartamento 301 Edificio PLATINUM** de esta ciudad, con base en la visita de control de obra realizada por los funcionarios de Planeación en la que se constató que en dicho predio se instaló un Domo modificando la fachada del edificio

El presunto contraventor una vez citado oportunamente allego escrito de fecha 3 de Mayo del 2016, para ejercer su derecho a la defensa y contradicción, en el que expone que el Domo que consta en la imagen adjunta al informe de planeación no pertenece al inmueble de su propiedad y que el domo ubicado en su apartamento 301 fue instalado directamente por la constructora PRESTIGIOS.



Subproceso: INSPECCION DE CONTROL URBANO Y ORNATO II	Código General 2000	Subproceso: INSPECCION DE CONTROL URBANO Y ORNATO II
--	---------------------------	--

Ahora bien, en el caso sub-exánime se hace necesario manifestar que si bien la Inspección avoco conocimiento de unos presuntos hechos relacionados con la realización de unas modificaciones en la facha del edificio platinum instalando un domo en el apartamento 301, se hace necesario aclarar que el archivo fotográfico adjunto (folio 3) al informe de planeación no pertenece al apartamento motivo investigación razón por la cual le resulta ineficaz a este despacho aducir por unos hechos y exigir alguna adecuación respecto a los hechos motivos de una supuesta infracción.

En ese orden de ideas, es necesario tener en cuenta inicialmente que las Inspecciones de Control Urbano y Ornato, tiene competencia relacionada con los procesos jurídicos-administrativos por violación o infracciones urbanísticas consagradas principalmente en la Ley 810 de 2003 y Plan de Ordenamiento Territorial, resaltando que la labor de las Inspecciones se realiza en coordinación con la Secretaria de Planeación Municipal, quien es la autoridad encargada de emitir los conceptos técnicos que son el fundamento en las investigaciones que tramita estos Despacho, de acuerdo con el requerimiento de licencias y planos.

De esa manera, la actividad de las **Inspecciones de Control Urbano y Ornato, se focalizan en el requerimiento y obtención de licencias de construcción respecto de ejecución de obras nuevas, iniciación de bases, placas, vigas, mampostería, formación estructural, columnas, en general construcciones como tal.**

Así las cosas, tratándose de la colocación de Domos como el caso en particular, representan situaciones que no son de la órbita a debatir por parte de la Inspección de Control Urbano y Ornato II debido que esta oficina no tiene competencia sobre dicho asunto, competencia que recae en la Inspección de Espacio Público, de conformidad con la Ley 810 de 2008.

De acuerdo con lo anterior, a través de los hechos denunciados por el documento suscrito por la secretaria de planeación y las competencias de estas inspecciones, no podría esta dependencia entrar a establecer responsabilidad alguna debido a que lo iniciado y tramitado según el proceso policivo no permite pronunciarse de fondo estableciendo responsabilidades, en aras de no transgredir la estabilidad y seguridad jurídica de las actuaciones legales que debe predominar al momento de proferirse decisiones bajo postulados normativos y ajustado a la ley.





PROCESO
SEGURIDAD PROTECCION Y CONVIVENCIA
CIUDADANA

No. Consecutivo
S.I.O-2 No.
Resolución No.
019

17



Subproceso: INSPECCION DE CONTROL URBANO Y ORNATO II	Código General 2000	Subproceso: INSPECCION DE CONTROL URBANO Y ORNATO II
--	---------------------------	--

De esa manera, los hechos generados en este proceso policivo aun tratándose de elementos constitutivos artificiales del espacio público y que en el caso sub-examine representarían una violación a las normas que rigen y protegen el espacio público, no genera intervención nuestra por falta de competencia en virtud de la ley 810 de 2003, de conformidad con lo expresado en líneas anteriores.

En mérito de lo expuesto, la INSPECCION DE POLICIA URBANA DE CONTROL URBANO Y ORNATO II, de conformidad con la Ley en nombre y en ejercicio de función de Policía,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- ARCHIVAR las presentes diligencias por presunta infracción a las normas de Urbanismo, en contra del propietario y/o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente proveído, del predio ubicado en la **Carrera 38 No. 48-140 apartamento 301 Edificio PLATINUM** de esta ciudad, según lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente providencia a los jurídicamente interesados.

ARTICULO TERCERO.- ORDENAR EL ARCHIVO DEFINITIVO de la investigación, radicada al No. **11516**, y una vez en firme la presente resolución, hágase las correspondientes anotaciones en los libros radicadores del Despacho.

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,


HERNAN ADOLFO BRUGES SIOSI
Inspector de Policía Urbano
Inspección de Control Urbano y Ornato II

Proyectó/A.Z.P
Abogado contratista


Deleg. Penal
1040 18/16

